



Resolución Jefatural

Nº 347 - 2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 DIC. 2017

Vistos, el Informe Nº 1745-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 7594-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 48-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-NGA y la Carta Nº 0110-2017/CONS/SAGITARIO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 049-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de Obra: “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa – Arequipa”; posteriormente, con fecha 24 de febrero de 2017, la Entidad y la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del referido procedimiento de selección, por el monto de S/ 8'506,422.84 (Ocho Millones Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Veintidós con 84/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo para la ejecución de la obra de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 129-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra “Supervisión de Obra – Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa – Arequipa”; posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2017, la Entidad y la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, por la suma de S/ 304,815.24 (Trescientos Cuatro Mil Ochocientos Quince con 24/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, a través del Oficio Nº 873-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinó como fecha de inicio se computará a partir del 21 de marzo de 2017;

Que, mediante Oficio Nº 871-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio de los servicios de supervisión es a partir del 21 de marzo de 2017;



Que, por Carta N° 0111-2017/CONS/SAGITARIO recibida por la Entidad el 11 de diciembre de 2017, el Supervisor remitió el Informe Semanal N° 38 correspondiente al periodo del 01 al 07 de diciembre de 2017, indicando que existe un avance acumulado de 93.66% frente a un acumulado proyectado de 100%, evidenciándose el retraso en la ejecución de la obra de 3.57%;

Que, con Carta N° 0110-2017/CONS/SAGITARIO, recibido por la Entidad el 11 de diciembre de 2017, el Supervisor presentó su solicitud de extensión del plazo del servicio de supervisión, teniendo en cuenta el atraso injustificado del Contratista en culminar la ejecución de la obra dentro del plazo de ejecución de obra vigente (15 de noviembre de 2017); por lo que, de conformidad con el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde extender el plazo de sus servicios, dado que a la fecha (07 de diciembre de 2017) el Contratista no concluye con la ejecución de los trabajos;

Que, a través del Informe N° 48-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-NGA, de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por la Coordinadora Macro Regional, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, corresponde aprobar la solicitud de extensión de los servicios de supervisión, presentada por el Supervisor, como Ampliación de Plazo N° 01 por veintidós (22) días calendario, señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 15 de noviembre de 2017, por lo que a partir del 16 de noviembre de 2017 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culmine la ejecución de la misma, el costo de los servicios de supervisión efectiva de la obra son a cargo del Contratista; (ii) corresponde extender el plazo de los servicios de supervisión motivada en el retraso en la ejecución de la obra, la misma que no es imputable al Supervisor, por lo que viene prestando sus servicios efectivos de supervisión de la obra desde el 16 de noviembre de 2017, acreditándose hasta el 07 de diciembre del 2017 (Informe Semanal N° 38 correspondiente al periodo del 01 al 07 de diciembre de 2017); por tanto, existen a dicha fecha veintidós (22) días de retraso que deberán adicionarse al plazo del servicio de supervisión efectiva de la obra; (iii) resultando indispensable la presencia del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación de acuerdo a lo establecido en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 15 de diciembre de 2017 hasta el 06 de enero de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con Memorandum N° 7594-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de diciembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1745-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 21 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y en concordancia con la Opinión N° 059-2015/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en el que se precisa que toda obra debe contar de modo permanente con un control adecuado de los trabajos que en ella se realicen, de esta manera, el Supervisor se encuentra obligado a velar por la correcta ejecución de la obra desde el inicio hasta su culminación, aun cuando el plazo pudiese resultar algunas veces más extenso de lo inicialmente establecido en el calendario de obra; y, en aplicación del artículo 159° y





Resolución Jefatural

Nº 347 - 2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

21 DIC. 2017

161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veintidós (22) días calendario, dado que la supervisión continuó prestando sus servicios, pese a que el plazo contractual vigente de ejecución de obra culminó el 15 de noviembre de 2017 y ésta continuó ejecutándose en mora hasta el 07 de diciembre de 2017 (Informe Semanal N° 38 correspondiente al periodo del 01 al 07 de diciembre de 2017); en consecuencia, corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión del 15 de diciembre de 2017 hasta el 06 de enero de 2018, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra; cuyo costo de la supervisión efectiva de la obra, debe ser con cargo al Contratista;



Que, el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)";*



Que, el artículo 160° del referido Reglamento, indica: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)";*



Que, el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad";*

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, señaló que: *"(...) toda obra debe contar de modo permanente con un control adecuado de los trabajos que en ella se realicen, de esta manera, el supervisor se encuentra obligado a velar por la correcta ejecución de la obra desde el inicio hasta su culminación, aun cuando el plazo pudiese resultar algunas veces más extenso de lo inicialmente establecido en el calendario de obra";* asimismo, concluyó que: *"La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la*

ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra”;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión, por veintidós (22) días calendario, conforme con lo establecido en los artículos 159°, 160° y 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de ampliaciones de plazo en consultoría de obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1745-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 7594-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 48-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-NGA y la Carta N° 0110-2017/CONS/SAGITARIO;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por veintidós (22) días calendario, a favor de la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., encargado del Servicio de Consultoría de Obra “Supervisión de Obra – Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E.





Resolución Jefatural

N° 347 - 2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 DIC. 2017



Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa – Arequipa”, en mérito al Contrato N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 129-2016-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 15 de diciembre de 2017 hasta el 06 de enero de 2018, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente ampliación de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

21 DIC. 2017

OFICIO N° 4244 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C.

Av. Los Portales Mz. B, Lt. 22. Dpto. 5 – Urb. Reforma Agraria (frente a Plaza Vea de Pro)

Los Olivos – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 58543-2017.

De mi consideración:

Le dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 34 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que la Ampliación de Plazo N° 01, del contrato de la referencia, para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra – Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa – Arequipa".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



Arq. Liliana Magros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



LMBF/RBMV

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima I, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 1745-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

A : Abog. MANUEL FRANCISCO SOTO GAMBOA
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL CONTRATO N° 0034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Referencia : a) Memorandum N° 7594-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 48-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-NGA.
c) Carta N° 0110-2017/CONS/SAGITARIO.
Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra – Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa – Arequipa".
Expediente N° 58543-2017.

Fecha : Lima, 21 de diciembre de 2017.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 28 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 049-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa – Arequipa"; posteriormente, con fecha 24 de febrero de 2017, la Entidad y la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del referido procedimiento de selección, por el monto de S/ 8'506,422.84 (Ocho Millones Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Veintidós con 84/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo para la ejecución de la obra de doscientos cuarenta (240) días calendario.
- 1.2 Con fecha 25 de noviembre de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 129-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra – Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa – Arequipa"; posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2017, la Entidad y la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, por la suma de S/ 304,815.24 (Trescientos Cuatro Mil Ochocientos Quince con 24/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.
- 1.3 A través del Oficio N° 873-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinó como fecha de inicio se computará a partir del 21 de marzo de 2017.
- 1.4 Mediante Oficio N° 871-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio de los servicios de supervisión es a partir del 21 de marzo de 2017.

- 1.5 Por Carta N° 0111-2017/CONS/SAGITARIO recibida por la Entidad el 11 de diciembre de 2017, el Supervisor remitió el Informe Semanal N° 38 correspondiente al periodo del 01 al 07 de diciembre de 2017, indicando que existe un avance acumulado de 93.66% frente a un acumulado proyectado de 100%, evidenciándose el retraso en la ejecución de la obra de 3.57%.
- 1.6 Con Carta N° 0110-2017/CONS/SAGITARIO, recibido por la Entidad el 11 de diciembre de 2017, el Supervisor presentó su solicitud de extensión del plazo del servicio de supervisión, teniendo en cuenta el atraso injustificado del Contratista en culminar la ejecución de la obra dentro del plazo de ejecución de obra vigente (15 de noviembre de 2017); por lo que, de conformidad con el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde extender el plazo de sus servicios, dado que a la fecha (07 de diciembre de 2017) el Contratista no concluye con la ejecución de los trabajos.
- 1.7 A través del Informe N° 48-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-NGA, de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por la Coordinadora Macro Regional, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, corresponde aprobar la solicitud de extensión de los servicios de supervisión, presentada por el Supervisor, como Ampliación de Plazo N° 01 por veintidós (22) días calendario, señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 15 de noviembre de 2017, por lo que a partir del 16 de noviembre de 2017 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culmine la ejecución de la misma, el costo de los servicios de supervisión efectiva de la obra son a cargo del Contratista; (ii) corresponde extender el plazo de los servicios de supervisión motivada en el retraso en la ejecución de la obra, la misma que no es imputable al Supervisor, por lo que viene prestando sus servicios efectivos de supervisión de la obra desde el 16 de noviembre de 2017, acreditándose hasta el 07 de diciembre de 2017 (Informe Semanal N° 38 correspondiente al periodo del 01 al 07 de diciembre de 2017); por tanto, existen a dicha fecha veintidós (22) días de retraso que deberán adicionarse al plazo del servicio de supervisión efectiva de la obra; (iii) resultando indispensable la presencia del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación de acuerdo a lo establecido en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 15 de diciembre de 2017 hasta el 06 de enero de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.
- 1.8 Con Memorandum N° 7594-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de diciembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural correspondiente.

II. Normativa Aplicable.-

2.1 **Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE, Opinión N° 059-2015/DTN**

Señala que: "(...) toda obra debe contar de modo permanente con un control adecuado de los trabajos que en ella se realicen, de esta manera, el supervisor se encuentra obligado a velar por la correcta ejecución de la obra desde el inicio hasta su culminación, aun cuando el plazo pudiese resultar algunas veces más extenso de lo inicialmente establecido en el calendario de obra"; asimismo, concluyó que: "La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra".

2.2 **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF:**

"Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras

Durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)"

Artículo 161.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad.

III. ANÁLISIS.-

- 3.1 Conforme a lo dispuesto en los Artículos 159° y 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra debe contar de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, debiendo éste, según corresponda, velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. En este sentido, los Informes de la Supervisión son los puntos de referencia y sustento de lo que la Entidad puede pronunciarse respecto del proceso de ejecución contractual de la obra, más aún si a través de la Supervisión la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista.

Sin embargo, considerando los constantes cambios que puede sufrir una obra durante su ejecución y la obligación que tiene la Entidad de controlar directa y permanente la ejecución de la obra a través del supervisor, la normativa de contrataciones del Estado permite la aprobación de ampliaciones de plazo y/o prestaciones adicionales de supervisión por eventos que afectan la ejecución de la obra.

En el presente caso considerando que el sustento de la extensión del plazo del servicio de supervisión, es debido al atraso en la ejecución de la obra, causal que es imputada al Contratista ejecutor de la obra, quien debió haber concluido con la ejecución de la obra el 15 de noviembre de 2017, no obstante a ello, el Contratista aun continuó con la ejecución de la obra bajo penalidad; en tal sentido, considerando que toda obra debe contar de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión, por el periodo de veintidós (22) días calendario, dado que el Supervisor prestó sus servicios por la supervisión efectiva de la obra de manera acreditada hasta el 07 de diciembre de 2017 (Informe Semanal N° 38 correspondiente al periodo del 01 al 07 de diciembre de 2017); en consecuencia, corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión desde el 15 de diciembre de 2017 hasta el 06 de enero de 2018, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra; cuyo costo por la supervisión efectiva de la obra debe ser con cargo al Contratista.

Por tanto, de acuerdo a lo informado por el Coordinador de Obra con la conformidad de la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, quienes concluyen que debe procederse con la ampliación del plazo de los servicios de supervisión, por veintidós (22) días calendario, en tal sentido, debe prorrogarse el plazo del servicio de supervisión hasta el 06 de enero de 2018.

- 3.2 Por último, es importante mencionar que la extensión de los servicios de supervisión se debe al atraso en la finalización de la ejecución de la obra, causa que es imputable al contratista;

en consecuencia, este debe asumir el mayor costo que genere esta ampliación de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161° del Reglamento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

- 4.1 Luego de lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y en concordancia con la Opinión N° 059-2015/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en el que se precisa que toda obra debe contar de modo permanente con un control adecuado de los trabajos que en ella se realicen, de esta manera, el Supervisor se encuentra obligado a velar por la correcta ejecución de la obra desde el inicio hasta su culminación, aun cuando el plazo pudiese resultar algunas veces más extenso de lo inicialmente establecido en el calendario de obra; y, en aplicación del artículo 159° y 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye en aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veintidós (22) días calendario, dado que la supervisión continuó prestando sus servicios, pese a que el plazo contractual vigente de ejecución de obra culminó el 15 de noviembre de 2017 y ésta continuó ejecutándose en mora hasta el 07 de diciembre de 2017 (Informe Semanal N° 38 correspondiente al periodo del 01 al 07 de diciembre de 2017); en consecuencia, corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión del 15 de diciembre de 2017 hasta el 06 de enero de 2018, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra; cuyo costo de la supervisión efectiva de la obra, debe ser con cargo al Contratista.
- 4.2 Se recomienda, que el Equipo de Ejecución de Obra, observe lo prescrito en el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, notificar la Resolución que resuelve la solicitud de ampliación de plazo a la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., conforme a Ley.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,



José Luis Cabrera Palomino
Abogado Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1745-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 21 de diciembre de 2017.



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría
Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.